

Tema: Garantía de Obra.

Fecha: 04/10/2005.

ORDENANZA N° 2119/05

VI STO:

Las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo considera necesario mejorar el proceso de control de la gestión de obras;

Que el concepto de "garantía de obra" constituye un resguardo del municipio en reaseguro del monto que se le abona a cada empresa contratista por una obra determinada para que la misma este en perfectas condiciones;

Que el rol del inspector de la obra es muy importante dado que es quien garantiza con su firma el correcto avance, con la correspondiente certificación de calidad de la misma;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar durante todo el período de garantía de obra una certificación mensual firmada por el inspector de la obra que establezca en cada uno de los ítems en que condiciones se encuentra.

La misma (instalaciones, revoques, pintura, cielorraso, pavimento, baches, etc.).

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará mensualmente al Concejo Deliberante el listado de obras terminadas durante el mes anterior y todas aquellas que continúen dentro del plazo de garantía de obra detallando:

- Denominación de la obra, monto abonado por la misma, forma de contratación (Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios, Obra por Administración), empresa contratista o área municipal involucrada en la ejecución (si la misma es por administración).
- Copia del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, con todas las observaciones que amerite a juicio del inspector.

- Copia del Certificado de Recepción Definitiva de la Obra .

Art.3º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe incluir en este listado a todas las obras ejecutadas por el Departamento Ejecutivo Municipal cualquiera sea el monto o el carácter de la misma: pavimento, veredas, redes de agua y cloacas, iluminación, parquizaciones, bacheo, riego, edificaciones varias, obras de ingeniería, reparaciones, etc.

Art.4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2005.

Gy/OMV